



PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN: 874

EXPEDIENTE PERSONAL: 1076

SERVIDOR PÚBLICO: JUAN SOLÓRZANO ZAVALA

CONSEJERO PONENTE: MANUEL ERNESTO SALOMA VERA

SECRETARIO TÉCNICO: JORGE RICARDO SÁNCHEZ CORONA

Ciudad de México. Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, correspondiente a la sesión ordinaria de primero de junio de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente personal 1076, para resolver sobre la ratificación de **Juan Solórzano Zavala**, quien se ha desempeñado como Magistrado de Circuito, actualmente adscrito al

*****; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. El veinte de febrero de dos mil catorce, el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó dar inicio al procedimiento de ratificación de **Juan Solórzano Zavala**, el cual se registró en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal con el número 874.

SEGUNDO. Por oficio ***** , de veintitrés de abril de dos mil catorce, se remitió el expediente personal 1076, el cual constaba de seis tomos y mil ochenta y seis fojas;

asimismo, se informó que el seis de marzo de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio del procedimiento de ratificación de **Juan Solórzano Zavala**, y que el siete del mes y año referidos, se colocaron los avisos de dicho procedimiento en los estrados y lugares más visibles de los órganos jurisdiccionales en los que ha estado adscrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

TERCERO. Corren agregados a este expediente los documentos que a continuación se enumeran:

a. Oficio *****y certificación, ambos de diecisiete de febrero de dos mil catorce, suscritos por el Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, en los que se informa que **Juan Solórzano Zavala**, en fecha quince de agosto de dos mil catorce, cumpliría de forma ininterrumpida el periodo de seis años como Juzgador Federal, toda vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de diez de julio de dos mil ocho (sic), acordó su reincorporación a partir del dieciséis de agosto de dos mil ocho.

b. Oficio *****, de veintisiete de febrero de dos mil catorce, suscrito por el Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual anexa el informe sobre los procedimientos administrativos disciplinarios formulados en contra del servidor público de mérito.

c. Oficio *****, de veintiuno de mayo de dos mil catorce, signado por el Contralor del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual informa que no se encontraron antecedentes de sanción administrativa en contra del citado servidor público relacionada con la situación patrimonial de **Juan Solórzano Zavala**;



asimismo, remitió el estudio de evolución patrimonial *****del periodo comprendido del dieciséis de agosto de dos mil ocho al veinte mayo de dos mil catorce.

d. Oficio ***** , de veintidós de abril de dos mil catorce, mediante el cual se remiten los datos estadísticos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato; del periodo comprendido del dieciséis de agosto de dos mil ocho al veintiocho de febrero de dos mil catorce.

e. Oficios ***** y ***** , signados por **Juan Solórzano Zavala**, mediante los cuales remite copias certificadas de las constancias relativas a diversos cursos en que ha participado y clases que ha impartido.

CUARTO. Mediante oficio ***** , de veintisiete de febrero de dos mil catorce, el otrora Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, comunicó al Consejero Magistrado Manuel Ernesto Saloma Vera, que en atención al sistema de turno, le correspondió elaborar el proyecto de resolución respectivo.

QUINTO. Por oficio ***** , de uno de julio de dos mil catorce; se remitió el expediente personal 1076, así como toda la documentación que corre agregada a éste, a la otrora Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, en virtud de que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de once de junio de dos mil catorce, determinó la suspensión temporal del Magistrado **Juan Solórzano Zavala**, como medida cautelar, a partir del dieciocho del mismo mes y año, en virtud de que se encontraba en trámite el ***** , el cual se inició en contra del

Juzgador Federal referido, y las conductas atribuidas a éste eran graves.

SEXTO. Mediante oficio ***** , de tres de mayo de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, remitió la documentación relativa al procedimiento de ratificación del Magistrado **Juan Solórzano Zavala**, toda vez que el dos de mayo de dos mil dieciséis, recibió la resolución emitida en el ***** , en el cual se impuso como sanción al referido servidor público, la consistente en un *****; **lo anterior para elaborar el proyecto de resolución respectivo.**

SÉPTIMO. Por oficios *****y ***** , de cuatro de mayo del año en curso, fueron solicitados a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, Dirección General de Estadística Judicial, así como a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, diversos informes actualizados, a efecto de estar en posibilidad de realizar el proyecto de ratificación de mérito, en virtud de que los informes con que se contaba estaban actualizados hasta el año dos mil catorce.

OCTAVO. Mediante oficios *****y ***** , la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, así como a la Dirección General de Estadística Judicial, respectivamente, remitieron los informes relativos a los procedimientos de responsabilidad instaurados en contra de **Juan Solórzano Zavala**, estudio de situación patrimonial, así como el relativo a los reportes estadísticos correspondientes a los órganos jurisdiccionales en los que ha estado adscrito.

NOVENO. Por oficio ***** , de once de mayo de dos mil dieciséis, se remitió el expediente personal 1076, relativo al Magistrado **Juan Solórzano Zavala**, constante de mil ochenta y seis fojas, a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de que se actualizara, en virtud de que la

última constancia que contenía el referido expediente data del diecisiete de febrero de dos mil catorce.

Expediente que fue actualizado y devuelto a esta ponencia, mediante oficio ***** , doce de mayo de dos mil dieciséis, signado por el Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, quien además informó que le fueron anexadas doscientas siete fojas, por lo que el expediente personal 1076, a la fecha referida consta de siete tomos y mil doscientas noventa y tres fojas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Pleno Consejo de la Judicatura Federal es competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo que disponen los artículos 97, párrafo primero, y 100, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en concordancia con lo previsto por el artículo 44 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la cartera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, por tratarse de la resolución de un procedimiento de evaluación para decidir sobre la ratificación de un Juzgador Federal.

En efecto, el párrafo primero del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

"Artículo 97. Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la ley. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley. "

A su vez, el numeral 100, párrafo cuarto, de la propia Carta Magna prevé:

"Artículo 100...

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine. "

Por su parte, el artículo 81, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala:

"Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:

VII. Hacer el nombramiento de los magistrados de circuito y jueces de distrito, y resolver sobre su ratificación, adscripción y remoción;"...

SEGUNDO. Por lo que hace a los requisitos que la Constitución y la Ley Orgánica invocadas, en concordancia con el Acuerdo General referido, establecen que, para ratificar en el cargo a un Juzgador Federal, debe considerarse lo previsto en los artículos 97, 121 y 44 de esos cuerpos normativos, que en su orden disponen:

"Artículo 97. Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la ley. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

"Artículo 121. Para la ratificación de magistrados de circuito y jueces de distrito a que se refiere el primer párrafo del artículo 97 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal tomará en consideración, de conformidad con el reglamento respectivo, los siguientes elementos:

I. El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función;

II. Los resultados de las visiras de inspección.

III. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público así- como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;

IV. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa; y

V. Los demás que estime pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación.

"Artículo 44. Corresponde al Consejo declarar la inamovilidad de los juzgadores federales, en términos del primer párrafo del artículo 97 constitucional, cuando reúnan los siguientes requisitos:

I. Aprobar su desempeño como juzgadores, mediante evaluación en la que se consideren los elementos a que se refiere el artículo 121 de la ley; y

II. Tener seis años en el desempeño como juzgador federal, ya sea durante el tiempo en que ejerzan como Juez de Distrito, como Magistrado de Circuito o en ambos.

La garantía de permanencia se reconocerá según el caso, a través de una resolución de ratificación."

Del contenido de los artículos anteriores, se obtiene que se requiere cumplir la condición relativa a la temporalidad, esto es, que el servidor público judicial se haya desempeñado durante seis años en el ejercicio de la función jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 constitucional; además, la procedencia de la ratificación se encuentra sujeta a la valoración y satisfacción de



los siguientes elementos: desempeño profesional tomando en consideración como indicadores el resultado de las visitas de inspección, grado académico, los procedimientos administrativos y sanciones disciplinarias impuestas de naturaleza grave, y los demás elementos que este Consejo estime pertinentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En este sentido, el análisis sobre la procedencia de la ratificación se encuentra constreñido al examen que en lo particular se realice de cada uno de los mencionados elementos y al resultado de su evaluación integral, que permita comprobar si los juzgadores continúan teniendo la capacidad y atributos necesarios para llevar a cabo la función jurisdiccional bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, establecidos en el párrafo primero del artículo 100 constitucional.

TERCERO. Previo al análisis de los requisitos que deben reunirse para que proceda la ratificación, es conveniente exponer algunas consideraciones en torno a esta institución jurídica:

La **ratificación** de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, fue diseñada por el legislador, como una garantía de estabilidad en el cargo de Juzgadores Federales, en razón de que, una vez que se materializa, aquéllos sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos establecidos en la ley.

En ese sentido, cabe destacar que la ratificación cumple una doble finalidad, puesto que, por un lado, es una prerrogativa que brinda a los Juzgadores Federales estabilidad en el cargo; y por el otro, tiende a garantizar a la sociedad que el Poder Judicial de la Federación, cuente con servidores públicos de adecuado perfil para

impartir justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; en términos de lo dispuesto en artículo 17 Constitucional.

Acorde con dicha finalidad, sólo podrán acceder a la ratificación, aquéllos Juzgadores Federales que, en el desempeño cotidiano de su cargo, ajusten su actuación a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que rigen la carrera judicial.

En resumen, la ratificación, no sólo brinda al Juzgador Federal estabilidad en el alto cargo que desempeña, sino que, también garantiza, en la medida de lo posible, contar con mejores juzgadores al servicio de la sociedad, ya que la continuidad en los cargos, permite aprovechar su experiencia y capacidad en el ejercicio de la función jurisdiccional, en beneficio de una mejor impartición de justicia, que sin duda, contribuirá a fortalecer la confianza de la sociedad en los Juzgadores Federales.

Es aplicable la tesis P.XXXIV/2000 aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de 2000, Novena Época, página 102, cuyo rubro y texto son:

"RATIFICACIÓN DE JUECES DE DISTRITO Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO. ES UNA GARANTÍA DE ESTABILIDAD EN EL CARGO Y PRINCIPALMENTE UNA GARANTÍA A LA SOCIEDAD DE CONTAR CON SERVIDORES IDÓNEOS PARA IMPARTIR JUSTICIA PRONTA, COMPLETA, IMPARCIAL Y GRATUITA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. *De un análisis armónico y sistemático de los artículos 17, 97, primer párrafo y 100, sexto párrafo, de la Constitución Federal, y 105 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se advierte que la ratificación de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito constituye una*

institución para que estos altos funcionarios judiciales puedan adquirir estabilidad en el cargo público que detentan previa satisfacción de determinados requisitos, pero principalmente constituye una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos para impartir justicia. Esto es así, ya que para que proceda la ratificación, el funcionario debe haber desempeñado el encargo durante seis años y se debe atender a su desempeño en la función, al resultado de las visitas de inspección que se le hayan practicado durante su gestión, al grado académico, cursos de actualización y de especialización que tenga, el que no haya sido sancionado por falta grave con motivo de una queja administrativa y a los demás que se estimen convenientes para evaluar al funcionario; y, por otra parte, debe tenerse presente que estos cargos forman parte de la carrera judicial en la que rigen los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso; todo lo cual tiene como fin último el garantizar que la impartición de justicia sea expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, en los términos que lo consigna el artículo 17 constitucional, lo que es responsabilidad directa del funcionario judicial."

Ahora bien, acorde con los artículos citados con antelación, se advierte que los requisitos que deben cumplirse para acceder a la ratificación de los Juzgadores Federales, en el ejercicio de su cargo, son:

I. Tener seis años en el ejercicio del cargo; y,

II. Aprobar su desempeño como Juzgadores, mediante la evaluación en la que se consideren los elementos a que se refiere el artículo 121 de la ley antes citada.

Los elementos referidos en dicho precepto, son:

II. 1) El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función;

II.2) Los resultados de las visitas de inspección;

II. 3). El grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;

II. 4) No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa; y,

II. 5) Los demás que estime pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación.

CUARTO. El análisis de los requisitos en el presente caso, se realiza en los términos siguientes:

I. Requisito de temporalidad. Tener seis años efectivos en el desempeño como juzgador federal.

Lo concerniente al plazo de seis años que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para la procedencia de la ratificación de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, **se encuentra satisfecho** en el presente caso, toda vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de dieciséis de abril de dos mil ocho, aprobó la reincorporación de **Juan Solórzano Zavala**, como Magistrado de Circuito, por lo que el Ministro Presidente, le otorgó el nombramiento respectivo con efectos a partir del dieciséis de agosto del año en cita; bajo ese contexto, el término constitucional para acceder a la ratificación como Juzgador Federal, al día de la fecha se encuentra agotado (Tomo I, fojas 152 a 164 y Tomo II, foja 225, del expediente principal).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se procede al análisis de los elementos establecidos en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos siguientes:

A) Desempeño en el ejercicio de la función.

En relación a este elemento de evaluación, se aprecia que **Juan Solórzano Zavala**, en su actuación como Juzgador Federal, ha demostrado un desempeño aceptable, que permite considerar que ajusta su actuación a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, que rigen la carrera judicial.

Se estima lo anterior, atento a los datos que se desprenden de la información documental generada con motivo del presente procedimiento de ratificación, relativa a la actividad jurisdiccional del servidor público de referencia, la cual refleja, precisamente, el cumplimiento de los mencionados principios, dado los números reportados en el movimiento estadístico durante el periodo comprendido del dieciséis de agosto de dos mil ocho al treinta de abril de dos mil dieciséis, remitidos por la Dirección General de Estadística Judicial de éste Consejo.



En efecto, del mencionado reporte se observa que durante el periodo comprendido del **dieciséis de agosto de dos mil ocho al treinta de abril de dos mil nueve**, en el ******* Tribunal Colegiado del ***** Circuito**, con residencia en *********, de una existencia inicial de 261 asuntos y de un total de 1,346, ingresos, egresó 1,303, obteniendo: así una existencia final de 304 asuntos; es decir, su desempeño fue aceptable.

Por otro lado; del reporte referido se observa que durante el periodo comprendido del **primero de mayo al quince de octubre de dos mil nueve**, en el *******Tribunal Colegiado del ***** Circuito**; con residencia en *********, de una existencia inicial 567 asuntos y de un total de 882 ingresos al órgano, egresó 1,106, obteniendo así una existencia final de 343 asuntos; es decir, su desempeño fue admisible.

De nueva cuenta en el *******Tribunal Colegiado del *****Circuito, con residencia en *******, durante el periodo comprendido **del dieciséis de octubre de dos mil nueve al quince de octubre de dos mil trece**, de una existencia inicial de 468 asuntos y un ingreso de 8,048, obteniendo así una existencial final de 321 asuntos, esto es, egresó un total 8,195 asuntos por lo que su desempeño fue satisfactorio.

A su vez, del reporte referido se observa que durante el periodo comprendido del **dieciséis de octubre al quince de noviembre de dos mil trece**, en el *******Tribunal Colegiado en Materias *****del ***** Circuito, con residencia en *******, de una existencia inicial 197 asuntos y de un total de 164 ingresos al órgano, tuvo un total de 144 egresos ordinarios y 217 por traslado, esto es, 361 asuntos, obteniendo así una existencia final de 0 asuntos; es decir, su desempeño fue admisible.

Lo anterior se debe a que el órgano jurisdiccional mencionado, concluyó funciones el quince de noviembre de dos mil trece, de conformidad al Acuerdo General 39/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de noviembre de dos mil trece; por lo que su desempeño fue óptimo.

Finalmente, en el ***** **Tribunal Colegiado en Materia *****Circuito, con residencia en *******, en el lapso comprendido del **dieciséis de noviembre de dos mil trece al diecisiete de junio de dos mil catorce**, de una existencia inicial de 0 asuntos, obtuvo una existencia final de 246, y de un total de 950 ingresos ordinarios 288 por traslado, esto es 1 ,238 asuntos, egresó 992.

Cabe señalar que el Magistrado **Juan Solórzano Zavala**, fue suspendido como medida cautelar, en virtud de que se inició el **Procedimiento Disciplinario de Oficio ******* en su contra, medida que perduró del dieciocho de junio al diecisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que se reincorporo a sus funciones en el *******Tribunal Colegiado en Materia *****Circuito, con residencia en *******, el dieciocho siguiente.

En ese sentido, del periodo comprendido **del dieciocho de septiembre de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil dieciséis**, en el órgano referido en el párrafo anterior, de una existencia inicial de 351 asuntos, y de un ingreso de 2,674 asuntos, egresó 2,681, obteniendo así una existencia final de 344 asuntos; es decir, su desempeño fue aceptable.

Lo anterior, permite sostener que el desempeño del Juzgador Federal es adecuado, así como que no existió retraso en la



resolución de los asuntos sometidos a su consideración, como integrante de un órgano jurisdiccional.

En ese tenor, se estima que este elemento de evaluación, para acceder a la ratificación, **ha sido acreditado**.

B) **Resultado de las visitas de inspección.** Del expediente personal en análisis, se aprecia que durante el tiempo en que **Juan Solórzano Zavala** se ha desempeñado como Magistrado de Circuito, en los Tribunales Colegiados de Circuito en los que ha estado adscrito, así como los Plenos de Circuito que ha integrado, se han practicado diversas visitas ordinarias de inspección y ha rendido varios informes circunstanciados, los que en su momento fueron dictaminados y aprobados por la Comisión de Disciplina de este Consejo, con los resultados siguientes:

Dictamen sobre el Informe Circunstanciado ***y la visita ordinaria de inspección *******, aprobado en sesión de siete de julio de dos mil nueve (tomo 3, fojas 402 a 454 del expediente personal).

Órgano Jurisdiccional Visitado.	***** Tribunal Colegiado del ***** Circuito, con residencia en la ciudad de *****.
Integrantes.	Magdo***** (Presidente). Magdo. Juan Solórzano Zavala. Licenciado ***** , secretario de tribunal en funciones de Magistrado de Circuito.
Período de inspección.	Del veintisiete de mayo de dos mil ocho al veinticinco de mayo de dos mil nueve, el período que se revisó también comprendió la actuación de los Magistrados *****.
	No se formularon recomendaciones, pero sí se emitieron dos observaciones.

Recomendaciones y/o observaciones	<p>1. El Magistrado que funja como presidente del tribunal colegiado visitado, deberá girar instrucciones al personal encargado de ingresar los datos al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes a fin de que, en lo sucesivo, en los libros electrónicos, de, juicios de amparo, recursos de queja, recursos de reclamación, comunicaciones oficiales enviadas, comunicaciones oficiales recibidas, excusas y recusaciones y conflictos competenciales, los registros se efectúen de manera completa y correcta.</p> <p>2. El Magistrado que funja como presidente del tribunal visitado, en lo sucesivo, deberá cuidar que las comunicaciones oficiales recibidas sean diligenciadas y devueltas a su lugar de origen oportunamente.</p>
Sentido del dictamen	<p>No se advirtieron irregularidades que pudieran constituir causa de responsabilidad administrativa.</p>

Dictamen sobre el Informe Circunstanciado ***y la Visita Ordinaria de Inspección *******, aprobado en sesión de catorce de julio de dos mil nueve (Tomo 3, fojas 456 a 476 del expediente personal).

Órgano Jurisdiccional Visitado.	<p>***** Tribunal Colegiado del ***** Circuito, con residencia en la ciudad de *****.</p>
Integrantes.	<p>Magda. ***** ***** *****, en su gestión de secretario de tribunal en funciones de Magistrado.</p>
Período de inspección.	<p>Del dos de junio de dos mil ocho al veintinueve de mayo de dos mil nueve, el periodo que se revisó también comprendió la actuación de los Magistrados Juan Solórzano Zavala *****.</p>
	<p>No se formularon recomendaciones, pero sí una observaciones.</p> <p>1. El Magistrado que funja como</p>

Recomendaciones y/o observaciones	presidente del órgano jurisdiccional visitado deberá vigilar que el personal encargado de capturar los datos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes lo efectúe de manera correcta y completa, a fin de que se reflejen debidamente: en libros electrónicos de registro.
Sentido del dictamen	No se advirtieron irregularidades que pudieran ser constitutivas de responsabilidad administrativa.

Dictamen sobre el Informe Circunstanciado ***y la Visita Ordinaria de Inspección *******, aprobado el siete de septiembre de dos mil diez (fojas 587 del Tomo 3 a 625 del Tomo 4 del expediente personal).

Órgano Jurisdiccional Visitado.	***** Tribunal Colegiado del ***** Circuito, con residencia en la ciudad de *****.
Integrantes.	Magdo. ***** (Presidente). Magdo. Omar Liévanos Ruiz. Licenciado ***** , secretario de tribunal en funciones de Magistrado de circuito.
Período de inspección.	Del veintiséis de mayo de dos mil nueve al veinticuatro de mayo de dos mil diez, el período que se revisó también comprendió la actuación de los Magistrados ***** , secretario de tribunal en funciones
Recomendaciones y/o observaciones	No se formularon recomendaciones, pero sí se emitieron dos observaciones. 1. El Magistrado que funja como presidente del tribunal colegiado, en lo sucesivo, deberá cuidar que los datos relativos al apartado y subapartado precisados, se proporcionen de manera correcta y completa. 2. El Magistrado que funja como presidente del tribunal visitado, en lo sucesivo, deberá dictar las medidas que estime pertinentes a fin de dar cumplimiento al párrafo segundo del punto Décimo Primero del Acuerdo General Conjunto 2/2009, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.
Sentido del dictamen	No se advirtieron irregularidades que

	<p>podieran constituir causa de responsabilidad administrativa.</p>
--	---

Dictamen sobre el Informe Circunstanciado ***y la Visita Ordinaria de Inspección ******* aprobado el veintiuno de septiembre de dos mil diez (Tomo 4, fojas 627 a 657 del expediente personal).

Órgano Jurisdiccional Visitado.	<p>***** Tribunal Colegiado del ***** Circuito, con residencia en la ciudad de *****</p>
Integrantes.	<p>Magdo. Juan Solórzano Zavala (Presidente). Magda. ***** ***** , en su gestión de secretario de tribunal en funciones de Magistrado.</p>
Período de inspección.	<p>Del uno de junio de dos mil nueve al veintiocho de mayo de dos mil diez, el periodo que se revisó también comprendió la actuación de los Magistrados ***** ***** ***** , secretario de tribunal en funciones de Magistrado.</p>
Recomendaciones y/o observaciones	<p>No se formularon recomendaciones, pero sí cuatro observaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Magistrado que funja como presidente del Tribunal Colegiado visitado, en lo subsecuente, deberá vigilar que los datos referentes al capítulo "Estadística", apartado "Asuntos por ponencia", se proporcionen de manera completa y correcta. 2. El Magistrado que funja como presidente del tribunal colegiado, deberá aclarar a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina de este Consejo de la Judicatura Federal, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el presente dictamen, el movimiento estadístico de los asuntos de la ponencia del licenciado ***** , secretario de tribunal en funciones de Magistrado. 3. La Magistrada ***** , de no haberlo hecho a la fecha en que se le comunique este dictamen y de no existir impedimento legal, deberá presentar al Pleno del órgano colegiado que se inspeccionó, el proyecto de resolución de

	<p>la revisión fiscal *****.</p> <p>4. El Magistrado que funja como presidente del órgano visitado, de no haberlo hecho a la fecha en que se le comunique el presente dictamen, y de no existir impedimento legal, deberá subsanar las omisiones resaltadas en los juicios de amparo directo ***** , *****y ***** , a fin de dar cumplimiento al párrafo segundo del punto Décimo Primero y Décimo Tercero del Acuerdo General Conjunto 2/2009 de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.</p>
Sentido del dictamen	No se advirtieron irregularidades que pudieran ser constitutivas de responsabilidad administrativa.

Dictamen sobre el Informe Circunstanciado *** y la Visita Ordinaria de Inspección *******, aprobado el trece de marzo de dos mil doce (Tomo 5, fojas 858 a 876 del expediente personal).

Órgano Jurisdiccional Visitado.	***** Tribunal Colegiado del ***** Circuito, con residencia en la ciudad de *****.
Integrantes.	Magdo. ***** Magdo. Juan Solórzano Zavala
Período de inspección.	Del treinta y uno de mayo de dos mil diez al veinte de mayo de dos mil once, el periodo que se revisó también comprendió la actuación de la ***** , secretario de tribunal en funciones de Magistrado de Circuito.
Recomendaciones y/o observaciones	<p>No se formularon recomendaciones, pero sí tres observaciones.</p> <p>1. Los Magistrados de Circuito que integran el tribunal colegiado que se dictamina, en lo sucesivo, deberán tomar las medidas que estimen pertinentes, para que en tratándose de los datos relacionados con la información estadística del propio órgano jurisdiccional, incluidas las relaciones de los asuntos en existencia anterior, turnados, egresados y en existencia actual por ponencia, así como los votos particulares, se recaben y se revisen con la debida anticipación, a efecto de que sean proporcionados de manera puntual al inicio de la visita ordinaria de inspección</p>

Órgano Jurisdiccional Visitado.	***** Tribunal Colegiado del ***** Circuito, con residencia en la ciudad de *****.
Integrantes.	Magda. ***** (Presidenta). Magdo. Juan Solórzano Zavala. Magdo. *****
Período de inspección.	Del veintitrés de mayo de dos mil once al catorce de mayo de dos mil doce.
Recomendaciones y/o observaciones	<p>No se formularon recomendaciones, pero sí cinco observaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Magistrado que funja como presidente del tribunal colegiado inspeccionado, en lo subsecuente, deberá observar lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo General 30/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. 2. El cumplimiento de las instrucciones giradas por la Magistrada presidente (enmendar las tachaduras y llenar los datos faltantes), serán materia de verificación y análisis en el próximo dictamen que se emita en relación al funcionamiento del tribunal colegiado inspeccionado. 3. El Magistrado que funja como presidente del tribunal colegiado visitado, dentro del término de noventa días hábiles siguientes al en que reciba el presente dictamen, deberá aclarar a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, las diferencias advertidas en el movimiento estadístico de los asuntos relativos a cada una de las ponencias que integran el tribunal. 4. El Magistrado que funja como presidente del tribunal colegiado inspeccionado, en lo sucesivo, deberá tomar las medidas que estime pertinentes, a fin de que el personal encargado de capturar los datos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, ingrese la información correspondiente a los reportes estadísticos mensuales de manera completa y correcta a fin de que coincida con los datos asentados t en los libros de gobierno. <p>El Magistrado que funja como presidente del tribunal colegiado inspeccionado, en lo sucesivo, deberá acordar que las comunicaciones oficiales recibidas se devuelvan a su lugar de origen de manera oportuna.</p>

Sentido del dictamen	No se advirtieron irregularidades que pudieran ser constitutivas de responsabilidad administrativa.
-----------------------------	---

Dictamen sobre el Informe Circunstanciado ***y la Visita Ordinaria de Inspección ******* aprobado el veinticinco de junio de dos mil trece (Tomo 6, fojas 1023 a 1035 del expediente personal).

Órgano Jurisdiccional Visitado.	***** Tribunal Colegiado del ***** Circuito, con residencia en la ciudad de *****.
Integrantes.	Magdo. Juan Solórzano Zavala (Presidente). Magda. ***** *****
Período de inspección.	Del quince de mayo de dos mil doce al trece de mayo de dos mil trece.
Recomendaciones y/o observaciones	No se formularon recomendaciones ni observaciones.
Sentido del dictamen	No se advirtieron irregularidades que pudieran constituir causa de responsabilidad.

Dictamen sobre el Informe de conclusión de funciones *****, relativo al ***** Tribunal Colegiado en Materias ***** del ***** Circuito, con residencia en *****o (actualmente ***** Tribunal Colegiado en Materia ***** Circuito, en la sede mencionada) aprobado el siete de enero de dos mil catorce (Tomo 6, fojas 1079 a 1084 del expediente personal).

Órgano Jurisdiccional Visitado.	***** Tribunal Colegiado en Materias ***** Circuito, con residencia en ***** (actualmente ***** Tribunal Colegiado en Materia ***** del ***** Circuito, en la sede mencionada
Integrantes.	Magdo. Juan Solórzano Zavala. Magdo. ***** *****.
Período de inspección.	Del siete de mayo al quince de noviembre de dos mil trece, el periodo que se revisó también comprendió la actuación del Magistrado ***** ***** , secretario de tribunal

	en funciones de Magistrado.
Recomendaciones y/o observaciones	No se formularon recomendaciones ni observaciones.
Sentido del dictamen	No se advirtieron irregularidades que pudieran constituir causa de responsabilidad.

Dictamen sobre la visita ordinaria de inspección *****, relativa al ***** **Tribunal Colegiado en Materias *****Circuito**, con residencia en ***** aprobado el trece de mayo de dos mil catorce (Tomo 6, fojas 1141 a 1148 del expediente personal).

Órgano Jurisdiccional Visitado.	***** Tribunal Colegiado en Materias ***** del ***** Circuito, con residencia en *****.
Integrantes.	*****). Magdo. Juan Solórzano Zavala. ***** *****, secretario de tribunal en funciones de Magistrado.
Período de inspección.	Del dieciséis de noviembre de dos mil trece al treinta y uno de marzo de dos mil catorce.
Recomendaciones y/o observaciones	No se formularon recomendaciones ni observaciones.
Sentido del dictamen	No se advirtieron irregularidades que pudieran constituir causa de responsabilidad.

Dictamen sobre el Informe Circunstanciado ***y la Visita Ordinaria de Inspección ******* aprobado el diez de junio de dos mil catorce (Tomo 6, fojas 1150 a 1 161 del expediente personal).

Órgano Jurisdiccional Visitado.	***** Tribunal Colegiado del ***** Circuito, con residencia en *****.
Integrantes.	Magdo. ***** ***** *****, secretario de tribunal en funciones de Magistrado.
Período de inspección.	Del catorce de mayo de dos mil trece al treinta de abril de dos mil catorce, el periodo que se revisó también comprendió la actuación del

	Magistrado Juan Solórzano Zavala, así como la del licenciado ***** , secretario de tribunal como encargado del despacho por ministerio de ley.
Recomendaciones y/o observaciones	No se formularon recomendaciones ni observaciones.
Sentido del dictamen	No se advirtieron irregularidades que pudieran constituir causa de responsabilidad.

Dictamen de la Visita Ordinaria *** , relativa al Pleno del ***** Circuito con residencia en ***** , aprobado el nueve de septiembre de dos mil catorce (Tomo 6, fojas 1183 a 1191 del expediente personal).**

Órgano Jurisdiccional Visitado.	Pleno del ***** Circuito con residencia en ***** .
Integrantes.	Magdos, ***** ***** ***** , Juan Solórzano Zavala, ***** ***** *****
Período de inspección.	Del veinticuatro de junio de dos mil trece al treinta de junio de dos mil catorce.
Recomendaciones y/o observaciones	No se formularon recomendaciones ni observaciones.
Sentido del dictamen	No se advirtieron irregularidades que pudieran constituir causa de responsabilidad.

Dictamen sobre el Informe Circunstanciado ***y la Visita Ordinaria de Inspección ***** , aprobado el veintiséis de mayo de dos mil quince (Tomo 7, fojas 1205 a 1216 del expediente personal).**

Órgano Jurisdiccional Visitado.	***** Tribunal Colegiado en Materias ***** del *****Circuito, con residencia en *****
Integrantes.	Magdo. Juan Solórzano Zavala (Presidente). Magdo. ***** .

<p>Período de inspección.</p>	<p>Magdo*****.</p> <p>Del uno de abril de dos mil catorce al treinta y uno de marzo de dos mil quince, el periodo que se revisó comprendió la actuación del Magistrado ***** , así como la del licenciado ***** secretario de tribunal en funciones de Magistrado.</p>
<p>Recomendaciones y/o observaciones</p>	<p>Se formuló una Recomendación, así como tres observaciones.</p> <p>Recomendación.</p> <p>Única. Al Magistrado que funja como presidente del tribunal inspeccionado para que en los subsecuente se proporcione la información necesaria el visitador judicial al momento de la práctica de la visita ordinaria de inspecciones, así como las listas que las respalden, a fin de que se esté en aptitud de desahogar la visita que se practica; en la inteligencia que de no cumplir con la recomendación antes precisada, es decir, que no se proporcionen durante la visita la información correcta y los listados con la información necesaria que dé soporte, dará parte al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa por incurrir en la práctica reiterada de omitir dar cumplimiento a los solicitado o recomendado por esta Comisión de Disciplina.</p> <p>Observaciones.</p> <p>1. El Magistrado federal que funja como presidente del órgano jurisdiccional visitado en lo sucesivo, deberá vigilar que al reportar los datos referentes a los capítulos "Aspectos laborales Plantilla de personal"; "Estadística"; "Tipo de Egresos" Egresos";" Movimiento estadístico por "Desglose de egresos y existencia actual" y "Sesiones del Tribunal" se proporcionen de manera correcta y completa.</p> <p>2. El Magistrado presidente, en lo sucesivo, vigilará que se proporcionen en el rubro "asuntos resueltos por mayoría y votos particulares" las listas al visitador judicial, a fin de que se esté en posibilidad de desahogar la visita satisfactoriamente.</p> <p>3. El Magistrado que funja como presidente del órgano jurisdiccional</p>

	inspeccionado, en lo sucesivo deberá cuidar que durante la práctica de la visita ordinaria de inspección, se proporcionen en el rubro "cumplimiento de ejecutorias" las listas al visitador judicial, a fin de que se esté en posibilidad de desahogar la visita satisfactoriamente.
Sentido del dictamen	No se advirtieron irregularidades que pudieran constituir causa de responsabilidad.

Dictamen de la Visita Ordinaria *****, relativa al Pleno en **Materia *****del ***** Circuito**, con residencia en ***** , aprobado el diecinueve de enero de dos mil dieciséis (Tomo 7, fojas 1275 a 1278 del expediente personal).

Órgano Jurisdiccional Visitado.	*****en Materia *****del ***** Circuito, con residencia en *****
Integrantes.	Magdos, Juan Solórzano Zavala , ***** ***** ***** *****
Período de inspección.	Del uno de diciembre de dos mil catorce al treinta de noviembre de dos mil quince.
Recomendaciones y/o observaciones	No se formularon recomendaciones ni observaciones.
Sentido del dictamen	No se advirtieron irregularidades que pudieran constituir causa de responsabilidad.

De la información asentada con antelación, se observa que, de los dictámenes relativos a los informes circunstanciados y las visitas ordinarias de inspección practicadas a los órganos jurisdiccionales, así como los Plenos de Circuito que ha integrado el Juzgador Federal **Juan Solórzano Zavala**, es satisfactorio.

Ello es así, porque si bien es cierto que en diversos dictámenes se formularon recomendaciones, así como observaciones en relación con el funcionamiento del órgano jurisdiccional en los cuales ha estado adscrito **Juan Solórzano Zavala**, también lo es que en los dictámenes emitidos por la

Comisión de Disciplina de este Consejo, se asentó que no se advirtieron irregularidades que pudieran constituir responsabilidad administrativa, por ende, válidamente se concluye que su desempeño como Juzgador Federal, **ha sido satisfactorio**.

C) Grado académico. El servidor público de mérito, tiene el grado académico de licenciado en Derecho, así como como el de Maestro en Derecho Constitucional y Amparo, como se demuestra con las copias certificadas de las cédulas profesionales *****y ***** , mismas que obran en su expediente personal (fojas 201 del Tomo 2 y 758 del Tomo 4, del expediente principal).

Asimismo, **Juan Solórzano Zavala**, es Doctor en Derecho Público por la Universidad del Sur, lo que se acredita con la copia certificada de la cédula profesional número ***** , visible a foja 977 Tomo 5 del expediente personal del funcionario referido.

En cuanto a su actualización profesional, durante el lapso que ha fungido como Juzgador Federal, de las copias certificadas que obran en su expediente personal, así como las que Juan Solórzano Zavala, anexó a sus oficios 04/2014, 05/2014 y 06/2014, de diez, trece y treinta y uno de marzo de dos mil catorce, respectivamente, se obtiene lo siguiente:

Cursos recibidos.

Curso	Institución	Fecha
Programa Nacional de Capacitación en informática 2008 del Consejo de la Judicatura Federal, en el curso: Windows XP Outlook e Internet.	Secretaría Ejecutiva de Administración.	Octubre 2008.

Curso de Actualización Legislativa. Módulo: Materia Administrativa. Impacto de la Reforma Fiscal Federal en 2009. Impuesto Federales Locales (caso D.F.).	Instituto de la Judicatura Federal.	Marzo 2009.
Curso de Actualización Legislativa. Módulo: Materia Civil. I. Reformas en Materia Civil (junio-diciembre de 2008).	Instituto de la Judicatura Federal.	Mayo 2009.
Curso de Actualización Legislativa. Módulo: Materia Penal. Reformas en Materia Penal publicadas en el Diario Oficial de la Federación.	Instituto de la Judicatura Federal.	Junio 2009.
Curso de Actualización Legislativa. Módulo: Materia de Amparo. Reformas 2009.	Instituto de la Judicatura Federal.	Agosto 2009.
Introducción a la Argumentación Jurídica.	Secretaría Ejecutiva de Administración y la Dirección General de Servicios al Personal.	Agosto 2009.
Lógica Lenguaje Jurídico.	Secretaría Ejecutiva de Administración Y la Dirección General de Servicios al Personal.	Septiembre 2009.
La Constitución, Argumentación e interpretación.	Secretaría Ejecutiva de Administración Y la Dirección General de Servicios al Personal.	Octubre 2009.
La Argumentación Jurídica en el Ámbito del Derecho Privado.	Secretaría Ejecutiva de Administración Y la Dirección General de Servicios al Personal.	Noviembre 2009.

Curso de Actualización Legislativa. Módulo: Materia Penal. II. Reformas publicadas en el Diario Oficial Federación el 20 de agosto de 2009.	Instituto de la Judicatura Federal.	Enero 2010.
La Argumentación Jurídica en el Ámbito Penal.	Secretaría Ejecutiva de Administración y la Dirección General de Servicios al Personal.	Febrero 2010.
Curso de Actualización Legislativa. Módulo: Materia Administrativa. Reformas Fiscales 2010.	Instituto de la Judicatura Federal.	Febrero 2010.
La argumentación Jurídica en el Ámbito del Derecho Laboral.	Secretaría Ejecutiva de Administración Y la Dirección General de Servicios al Personal.	Mayo 2010
Diplomado en Argumentación Jurídica.	Secretaría Ejecutiva de Administración Y la Dirección General de Servicios al Personal.	Agosto 2010.
La Argumentación Jurídica en el Ámbito de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional.	Secretaría Ejecutiva de Administración Y la Dirección General de Servicios al Personal.	Septiembre 2010.
Actualización Legislativa. Módulo Materia Administrativa. Conferencia Magistral. Reforma al artículo 17 Constitucional, Acciones Colectivas.	Instituto de la Judicatura Federal.	Septiembre 2010.
Actualización Legislativa. Reformas al Código Penal Federal. Código Federal de Procedimientos Penales y otras	Instituto de la Judicatura Federal.	Septiembre 2010.

Leyes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 19 de agosto de 2010.		
4ta. Reunión de Presidentes CONATrib 2010.	Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y el Poder Judicial del Estado de *****.	Octubre 2010.
El Juicio de Amparo Indirecto en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Retos Perspectivas.	Instituto de la Judicatura Federal.	Diciembre: 2010.
Curso de Actualización Legislativa. Módulo Materia: Administrativa. Reformas Fiscales 2011.	Instituto de la Judicatura Federal.	Enero 2011.
Diplomado Argumentación Jurídica.	Universidad Anáhuac *****en colaboración con el Consejo de la Judicatura Federal.	Enero 2011.
Programa de actualización jurídica. Módulo I Reformas Fiscales.	Instituto de la Judicatura Federal.	Febrero 2012.
Jornadas Itinerantes: El impacto de las Reformas Constitucionales de Amparo y Derechos Humanos en la labor jurisdiccional.	Suprema: Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal y la, Secretaría de Relaciones Exteriores.	Octubre 2013.
Diplomado del Nuevo Juicio de Amparo.	Instituto de la Judicatura Federal.	Diciembre 2013.

Cursos recibidos

Curso	Institución	Fecha
Congreso Nacional de Juzgadores del Poder Judicial de la Federación sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal.	Suprema Corte Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.	Septiembre 2008.
Temas selectos de derecho procesal.	Universidad del Sur.	Septiembre 2011.

De la relatoría que antecede, se advierte que el servidor público de mérito **cumple con el elemento de evaluación** que se analiza para acceder a su ratificación, puesto que tiene el grado de estudios —licenciatura en Derecho— que en términos del artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se exige para ocupar la plaza de Magistrado de Circuito; además cuenta con el grado de Maestro en Derecho Constitucional y Amparo, así como un Doctorado en Derecho Público, lo anterior aunado a su participación en los cursos que ha recibido y los que ha impartido, permite sostener que ha procurado mantenerse actualizado en el conocimiento del ámbito jurídico, así como en el aspecto personal.

D) Sanciones. Tocante a este elemento de evaluación, del oficio ***** , de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, signado por el Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, se advierte que en contra del Juzgador Federal **Juan Solórzano Zavala**, se han instaurado los siguientes procedimientos administrativos de responsabilidad:

Asunto	Acuerdo Inicial	Sesión de Pleno	Sentido
PRODO *****		*****	Fundada. Apercibimiento Privado
QA *****	*****		*****
QA *****	*****		*****
QA *****	*****		*****



QA *****	*****		*****
QA *****	01/12/2010	17/08/2011	Fundada. Apercibimiento Privado
Q *****	*****		*****
Q *****	*****		*****
Q *****	*****		*****
Q *****	*****		*****
Q *****	*****		*****

Por su parte; del estudio de evolución patrimonial ***** , remitido por el Contralor del Poder Judicial de 'la Federación, mediante oficio ***** , de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se observa que no cuenta con registro de procedimientos de responsabilidad administrativa relacionados con la situación patrimonial de **Juan Solórzano Zavala**.

De lo anterior, se sostiene de manera indubitable que, al día de la fecha, si bien es cierto que, tanto la Queja ***** , así como el Procedimiento Disciplinario de Oficio ***** , resultaron fundados, consecuentemente se le impuso sanción en cada uno de estos consistentes en apercibimiento privado, también lo es que, dichas sanciones no derivaron de una conducta de las calificadas como graves, por lo que no pueden considerarse dichas sanciones en detrimento del Juzgador Federal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 121, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por ende se concluye que el elemento en estudio se tiene por acreditado.

E) Otros indicadores. Cabe aclarar, que, respecto de este punto, en sí mismo, no constituye un elemento de evaluación autónoma, sino que remite a los que sean previstos en acuerdos generales publicados con la anticipación referida. .

Así, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47, fracción IV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, vigente a partir del dieciséis de octubre de dos mil seis, será

materia de análisis lo relativo a la evolución de la situación patrimonial del servidor público involucrado.

A tal efecto, del reporte enviado por el Contralor del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio ***** , de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, relativo al servidor público de mérito, se aprecia lo siguiente:

"V. CONCLUSIÓN Del análisis de las declaraciones de situación patrimonial que integran el expediente respectivo, así como de los escritos de fechas doce de mayo y catorce de abril de dos mil catorce, y sin fecha, recibido el veintiocho de marzo del mismo año, se observa que en el patrimonio declarado por el servidor público, la proporción que guardan los recursos netos manifestados y su aplicación es congruente, y al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, no presenta incrementos injustificados"

De dicha cita textual, se advierte que en relación con los ingresos obtenidos durante el lapso en que se ha desempeñado como Magistrado de Circuito en el Poder Judicial de la Federación, no existe procedimiento administrativo instaurado en su contra, derivado de su situación patrimonial, ya que, como lo sostuvo el titular de la Contraloría, presentó con oportunidad sus declaraciones de situación patrimonial, y sus egresos declarados guardan relación proporcional con sus ingresos, aunado a que el patrimonio registrado por el funcionario no presenta incrementos injustificados.

En tal virtud, se infiere que **Juan Solórzano Zavala**, ha desplegado una conducta honrada, indispensable para continuar en el desempeño de la función jurisdicción.

QUINTO. En las relatadas condiciones, se concluye que dicho servidor público reúne los requisitos previstos en la ley para acceder a la ratificación en el cargo de Juzgador Federal, toda vez que el análisis de cada uno de los anteriores elementos de evaluación permite estimar que



cuenta con la capacidad y aptitudes necesarias para continuar en el desempeño de la labor jurisdiccional, acorde con los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, rectores de la carrera judicial.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 97, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y .121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, procede ratificarlo en el cargo de Magistrado de Circuito, **a partir del primero de junio de dos mil dieciséis**, por ser el puesto que desempeña al momento de cumplir seis años en la función jurisdiccional.

PUNTOS RESOLUTIVOS Y NOTIFICACIÓN.

PRIMERO. - Se ratifica a **Juan Solórzano Zavala**; en el cargo de Magistrado de Circuito, actualmente adscrito al *****

 ***** , con efectos a partir del primero de junio de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. - Agréguese copia certificada de esta resolución al expediente personal 1076 de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

Notifíquese a la parte interesada, y, en su oportunidad, archívese el presente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria celebrada el primero de junio de dos mil dieciséis, por unanimidad de siete votos; del Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, así como de los Consejeros Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza, Felipe Borrego Estrada, J. Guadalupe Tafoya Hernández y Manuel

.Ernesto Saloma Vera, siendo ponente el último de los nombrados; todos integrantes del propio Pleno.

Firman el Ministro Presidente, los señores Consejeros, así como el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Gonzalo Moctezuma Barragán, que autoriza y da fe.

Firman el Ministro Presidente, los señores Consejeros, así como el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Gonzalo Moctezuma Barragán, quien autoriza y da fe.

**MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
FEDERAL
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

**CONSEJERA
MARTHA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**

**CONSEJERA
ROSA ELENA GONZÁLEZ TIRADO**

**CONSEJERO
ALFONSO PÉREZ DAZA**

**CONSEJERO
FELIPE BORREGO ESTRADA**

**CONSEJERO
J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL
GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN, CERTIFICA QUE ESTA FOJA NÚMERO TREINTA Y SIETE CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN 874, RELATIVO AL EXPEDIENTE PERSONAL 1076 DEL MAGISTRADO DE CIRCUITO **JUAN SOLÓRZANO ZAVALA**, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR UNANIMIDAD DE SIETE VOTOS; DEL MINISTRO PRESIDENTE LUIS MARIA AGUILAR MORALES, ASÍ COMO DE LOS CONSEJEROS MARTHA MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ROSA ELENA GONZÁLEZ TIRADÓ, ALFONSO PÉREZ DAZA, FELIPE BORREGO ESTRADA, J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ Y MANUEL ERNESTO SALOMA ERA, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; TODOS INTEGRANTES DEL PROPIO PLENO. CONSTE. MESV/jrsc/ogm

El **veintiuno de febrero de dos mil dieciocho**, la **licenciada Carolina Acevedo Ruiz**, Secretaria Técnica adscrita a la Ponencia del Consejero de la Judicatura Federal **Jorge Antonio Cruz Ramos**, hago constar que en términos de lo previsto en el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime lo siguiente: Con fundamento en el **artículo 113, fracción I**, de la propia legislación en cita, se considera como información confidencial las quejas, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidad iniciados en contra del servidor público sujeto al procedimiento de ratificación que fueron resueltos como improcedentes o infundados. Asimismo, en términos de lo dispuesto en el **artículo 110, fracción V**, del ordenamiento legal referido, se estima que la demás información marcada es reservada ya que, de darse a conocer, se pondría en riesgo la vida y seguridad del servidor público. **Conste.**